

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN****042****21 ABR 2015****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió oficio con radicado N° 001480 del 10 de febrero de 2010 (folio 3), ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación requerida para el trámite de registro una Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ARRAYÁN", presentada por el señor LUIS EMILIO VILLA MONSALVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.215.120, por intermedio de la Organización Sin Ánimo de Lucro CORPOVERSALLES, a favor de los predios denominados "El Arrayán" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-1561 con una cabida superficial de 10 hectáreas aproximadamente, y "El Arrayán" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-8972 con una cabida superficial de 6 hectáreas, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (folios 23-26); de los cuales se solicitó el registro de 12 hectáreas con 2.500 m², ubicados en la vereda El Embal del municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, según consta en formulario de solicitud de registro (folios 4 y 5).

Mediante memorando DIG-GJU No. 226 del 15 de abril de 2010 (folio 1), la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, evaluó la documentación correspondiente a la Solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Arrayán" expediente RNSC 029-10, elevada por el señor Luis Emilio Villa Monsalve, y se remitió al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales, manifestando que los documentos aportados con la solicitud de registro cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ARRAYÁN".

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 07 de noviembre de 2014, solicitó colaboración a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para que allegara los folios de matrícula Inmobiliaria a No. 380-1561 y No. 380-8972 actualizados, con el fin de verificar la titularidad de los predios, áreas y estado jurídico.

En ese orden de ideas la CVC mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2014, con radicado No. 2014-460-009693-2 de 21/11/2014, remitió los Certificados de Tradición y Libertad con folios de Matrícula Inmobiliaria No. 380-8972 (Cerrado), 380-1561 (Cerrado) y 380-51019 (Activo), expedidos el 18 de noviembre de 2014 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (folios 78-82).

Que revisados los referidos Certificados de Tradición No. 380-8972 (cerrado) y No. 380-1561 (cerrado), se cotejó en Anotación No. 9 de 19/11/2010 y No. 8 de 19/11/2010 respectivamente, que mediante Escritura Pública No. 275 de 05/11/2010 de la Notaría Única de Versalles se realizó un

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

englobe de los predios identificados con los folios de matrícula No. No. 380-8972, No. 380-1561 y 380-41598, para conformar un solo globo de terreno denominado "Lote El Arrayán" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-51019, ubicado en la vereda El Embal del municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, que cuenta con una extensión superficial total de 16 hectáreas, de propiedad del señor LUIS EMILIO VILLA MONSALVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.215.120, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Roldanillo (folio 80).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 20142300077671 de 16/12/2014, solicitó a la Corporación para el Desarrollo de Versalles CORPOVERSALLES, en su calidad de intermediaria en el proceso de registro, allegar copia de la Escritura Pública No. 275 de 05 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría Única de Versalles, con el fin de verificar el englobe y resolver de fondo la solicitud de registro presentada por el señor LUIS EMILIO VILLA MONSALVE (folio 83).

La Directora Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante correo electrónico de 16 de febrero de 2015, remitió copia de la Escritura Pública No. 275 de 05 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría Única de Versalles, de lo cual se verificó que se englobaron los predios sobre los cuales inicialmente se había solicitado el registro como reserva Natural de la Sociedad Civil, y que tanto la titularidad como el derecho real de dominio siguen en cabeza del señor LUIS EMILIO VILLA MONSALVE, y la sumatoria de las áreas de los predios englobados sigue siendo de 16 hectáreas, según información contenida tanto el referida escritura como el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-51019 del predio "Lote El Arrayán".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Versalles, del 21 de abril al 06 de mayo de 2014 (folio 51), remitido mediante oficio con radicado No. 2014-460-004011-2 de 20/05/2014, y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, del 07 al 20 de junio de 2011 (folio 46), remitido mediante oficio con radicado No. 007666 del 22 de julio de 2011 (folio 44).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca – CVC, realizó la visita técnica al inmueble el 20 de mayo de 2014, y allegó mediante radicado No. 2014-460-008036-2 de 29/09/2014 (folio 53) el Informe Técnico N° 21 de 2014 (folios 56-70), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2014, solicitó a la CVC allegar mapa de zonificación con el trazado de cada predio que se pretende registrar, toda vez que se hace necesario corroborar la colindancia y la muestra de ecosistema natural de los predios. En ese orden de ideas la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca – CVC, mediante oficio con radicado No. 2015-460-001514-2 de 06/03/2015, remitió el mapa con la zonificación y las respectivas aclaraciones previamente solicitadas (folio 97 y 98).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto técnico elaborado a partir de la visita técnica a los predios y enviado por CVC, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en concepto técnico N° 20152300000196 de 19 de febrero de 2015 (folios 90-96):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. Características generales del predio: El predio EL ARRAYÁN se encuentra localizado en la vereda El Embal, corregimiento de El Basal, en jurisdicción del municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca; se ubica en zona de influencia directa de la serranía de Los Paraguas, en la parte alta de la Subcuenca Golondrinas. De acuerdo con las coordenadas del predio, éste se localiza dentro de la Reserva Forestal Protectora (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, como lo muestra la imagen 1. Según la zonificación de la mencionada RFN estipulada mediante la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, el municipio de Versalles se encuentra ubicado en Zona tipo "A"¹. La región donde se ubica el predio EL ARRAYÁN corresponde al Chocó Biogeográfico, en la Serranía de Los Paraguas y cuenta actualmente con una extensión de 16 Ha, según folio de matrícula inmobiliaria no.380-51019, de las cuales se pretende registrar 12,5000 Ha, según solicitud del propietario. Dicho predio actual es el resultado del englobe de dos predios, de 10 Ha y 6 Ha.

Tabla 1. Coordenadas geográficas y planas del predio EL ARRAYÁN.
Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC. Sistema de coordenadas planas proyección MAGNA COLOMBIA OESTE.

Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Altitud (msnm)
N	W	Y (Norte)	X (Este)	
4° 40' 41,35"	76° 15' 53,79"	1'009.114	1'090.158	1.881

1.1. Hidrología: El predio pertenece a la Microcuenca de la quebrada Santa Teresa, uno de los principales afluentes de la Subcuenca Golondrinas, que en conjunto aportan sus aguas a la cuenca del río Garrapatas. Desde el punto de vista hidrológico, el predio es de alta importancia para protección directa de la quebrada Santa Teresa, por la presencia de bosques riparios protectores. Adicionalmente y según lo observado en el mapa de zonificación del predio, este también cuenta con dos pequeños cursos de agua, tanto a lo largo del lindero oriental como del lindero occidental y que drenan a la quebrada Santa Teresa.

¹ "Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10

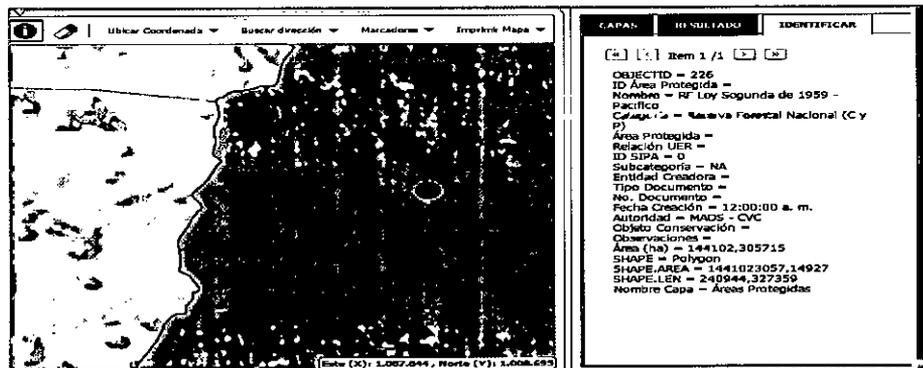


Imagen 1. Localización del predio EL ARRAYÁN dentro de la Reserva Forestal Nacional del Pacífico- Ley Segunda de 1959, según el Visor Geográfico de la CVC.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio EL ARRAYÁN, se menciona: "...se considera que el ecosistema presente en el predio El Arrayán es de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH)... hace parte del Orobioma bajo de los Andes... en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal".

Según las condiciones ambientales en la región, el predio EL ARRAYÁN se localiza en las Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano (Bh-PM) según la clasificación de Holdridge², lo que se corresponde al Orobioma bajo de Los Andes, con ecosistemas de **Bosque Subandino** (piso subandino).

En el predio se observan principalmente dos hábitats: las franjas de bosque secundario protector que colinda con las cañadas, al igual que el bosque secundario ripario de la quebrada Santa Teresa, al norte del predio. En este último, y debido a la diferencia altitudinal, se observan especies diferentes, algunas que sobrepasan los 10m de altura, así como bejucos, helechos arbóreos, bromelias, orquídeas y algunas aráceas epífitas, todas estas características de los bosques subandinos.

Adicionalmente, se observa una pequeña franja de rastrojo con predominio de especies típicas de estadios tempranos de la sucesión vegetal, entre las que sobresalen el arboloco (*Montanoa quadrangularis*).

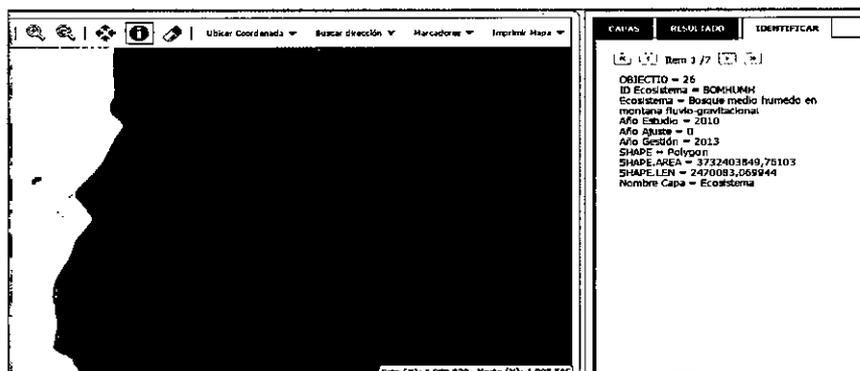


Imagen 2. Ecosistema del predio EL ARRAYÁN, según Visor Geográfico de la CVC. Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH), lo que corresponde al piso o Bosque Subandino.

² IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ARRAYÁN" RNSC 029-10

2.1. Flora: Del Concepto Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio LA SUIZA, se tiene que "...lo que suele llamarse orobioma bajo de los andes en el Valle del Cauca corresponde a las áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y los 2.500 msnm, donde se presentan temperaturas entre los 18 y 24°C y precipitaciones de 1.000 a 2.000 mm por año. A este orobioma comúnmente se le asigna el nombre de piso subandino, lugares de encuentro de gran diversidad de aves, que proceden, algunas del piedemonte andino y otras de la alta montaña, bosques pluriestratificados, donde el estrato arbustivo esta poco desarrollado".

Tabla 2. Especies de flora reportadas para el predio EL ARRAYÁN. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Nombre común	Familia	Nombre científico
Anturio	Araceae	<i>Anthurium</i> sp1
Gamboá	Asteraceae	<i>Helipopsis oppositifolia</i> Lam.
Arboloco	Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i> Sch. Bip.
Camargo	Asteraceae	<i>Verbesina</i> sp.
Yarumo Negro	Cecropiaceae	<i>Cecropia angustifolia</i> Trecul.
Yarumo Blanco	Cecropiaceae	<i>Cecropia teleaiba</i> Cuatrec.
Punta de lanza	Clusiaceae	<i>Wismia guianensis</i> (Aubl.) Choisy
Cola de caballo	Equisetaceae	<i>Equisetum</i> sp.
Chocho	Fabaceae	<i>Erythrina rubrinervia</i> Kunth
Platanilla	Heliconiaceae	<i>Heliconia griggsiana</i> L.B.Sm.
Caña agria	Melastomataceae	<i>Arthrostemma ciliatum</i> R.&P.
Niguito	Melastomataceae	<i>Miconia</i> sp.1
Churimo	Mimosaceae	<i>Inga</i> sp.
Chagualo	Myrsinaceae	<i>Myrsine guianensis</i> (Aubl.) Kuntze
Guadua	Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i> Kunth
Caña brava	Poaceae	<i>Gynerium sagittatum</i> (Aubl.) Pal
Cafeto de monte	Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i> Kunth
Mora silvestre	Rubiaceae	<i>Rubus guianensis</i> Focke.
Borrachero blanco	Solanaceae	<i>Brugmansia candida</i> Persoon
Pringamoso	Urticaceae	<i>Ureca baccifera</i> (L.) Gard.
Arrayán	Mirtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i> Hieron.

2.2. Fauna: El componente fauna para el predio EL ARRAYÁN está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos. Las tablas 3 y 4 muestran respectivamente, las especies de aves y mamíferos reportadas para el predio.

Tabla 3. Especies de aves reportadas para el predio EL ARRAYÁN. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Nombre común	Orden	Familia	Nombre científico
Guala común	Falconiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>
Garcita de ganado	Ciconiformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>
Espiguero gris	Passeriformes	Fringillidae	<i>Sporophila intermedia</i>
Semillero pardo	Passeriformes	Fringillidae	<i>Tiaris obscura</i>
Semillero cariamarillo	Passeriformes	Fringillidae	<i>Tiaris olivacea</i>
Copetón común	Passeriformes	Fringillidae	<i>Zonotrichia capensis</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

Turpial montañoero	Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>
Asoma terciopelo	Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>
Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>
Mirita olera	Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>
Cuco ardilla	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>
Tucancito rabirojo	Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>

Tabla 4. Especies de mamíferos reportados para el predio EL ARRAYÁN. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Nombre común	Orden	Familia	Nombre científico	Estatus de conservación
Perro de monte	Carnívora	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	S2
Guatín	Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	S3
Ardilla colorada	Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	

ESTATUS DE AMENAZA:

- **S2: EN PELIGRO** a nivel regional (Valle del Cauca)³
- **S3: VULNERABLE** a nivel regional (Valle del Cauca)⁴

3. Objetivos de Conservación: Del Concepto Técnico elaborado por la CVC, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae:

3.1. Objetivo general:

1.º "Garantizar la Oferta de Bienes y Servicios Ambientales Esenciales para el Bienestar Humano"

3.2. Objetivos específicos:

1. "Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales..." particularmente de las muestras de **Bosque Subandino** presentes en el predio, "...o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos".

2. "Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de sus estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales".

4. Zonificación: La zonificación planteada para el predio EL ARRAYÁN contempla 4 zonas, a saber:

4.1. Zona de Conservación: Cuenta con 1,6552 Ha que corresponden al 13,24% del total de la reserva. En esta zona se conserva una muestra representativa de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o **Bosque Subandino** intervenido, abarcando la

³ Rojas-Díaz, V., M. Reyes-Gutiérrez y M.S. Alberico. 2012. Mamíferos (Synapsida, Theria) del Valle del Cauca, Colombia. Biota Colombiana. 13:1. 99-116.

⁴ Idem

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

zona de vida de Bosque Húmedo Pre- Montano (Bh-PM). Se tiene una porción de bosque intervenido en regeneración, formando una franja protectora del nacimiento de agua presente en el predio, así como también, bosques riparios protectores de la quebrada Santa Teresa.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: conforma una franja alrededor de la Zona de Conservación y limitando con el predio en el costado oriental, donde se localiza un pequeño nacimiento de agua. En ésta zona se observa la presencia de especies como el arboloco (*Montanoa quadrangularis*) y otros arbustos. Dicha zona ocupa 1,37 Ha, que corresponden al 10,96% de la totalidad de la reserva.

4.3. Zona de Agrosistemas: Abarca a 9,4548 Ha, que corresponden al 75,64% del total de la reserva, donde se observan dos subsistemas, principalmente:

El subsistema agrícola, donde se tiene un arreglo agroforestal, con café, siendo éste el cultivo principal, en asocio con plátano (otro producto importante para la reserva) en las partes de mayor pendiente, así como también especies típicas de la región, como el guamo, entre otras, que en conjunto aportan sombra al cultivo y favorecen la nutrición del suelo, que también se encuentra cubierto de rastreras y otras especies de cobertura, que favorecen la retención de humedad y evitan la erosión. Según el concepto técnico remitido por la CVC, no muy a menudo, en el predio se utilizan algunos fertilizantes químicos. Asimismo, se menciona que se tiene planeado la renovación del cultivo de café, para aumentar su productividad y evitar plagas.

El subsistema pecuario está representado por una zona de pastos de corte dividida en varios potreros con cercas eléctricas. Esta zona presenta fuertes pendientes, que pueden llegar al 85% y aunque los suelos se encuentran bien cubiertos por las pasturas, según concepto de la CVC, éstos presentan síntomas de erosión por pata de vaca, debido a que el ganado debe subir y bajar continuamente por las laderas, lo cual favorece procesos erosivos y un gasto energético excesivo para los semovientes. También se tienen áreas sembradas con caña forrajera, para complementar la alimentación del ganado. Para esta zona se plantea y recomienda la reorganización de los potreros aislados, de acuerdo con las condiciones del terreno, para evitar la erosión por pata de vaca. Para ello se recomienda el establecimiento de un sistema silvopastoril, que incluya especies arbóreas nativas de la zona, habiendo varias que también sirven como forrajeras y que aportan a la conservación del suelo y el ciclaje de nutrientes.

Adicionalmente, se en el predio se presenta la actividad de porcicultura, con buen manejo de animales y residuos, teniendo forraje disponible que reduce los costos de producción de carne. También se tienen especies menores en el predio, concretamente gallinas, para consumo de los propietarios de la reserva.

4.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Cuenta con 0,02 Ha, que corresponden al 0,16% del total de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda y la infraestructura necesaria para el manejo de los animales como los corrales para el ganado y un espacio para su alimentación, las porquerizas y el biodigestor, el corral para las gallinas. También se tiene un beneficiadero para el café y un espacio para el secado y almacenamiento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para el predio EL ARRAYÁN. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	1,6552	13,24
Amortiguación y Manejo Especial	1,37	10,96
Agrosistemas	9,4548	75,64
Infraestructura y Uso Intensivo	0,02	0,16
TOTAL	12,5	100%

4.1. Compatibilidad del predio con la Reserva Forestal Ley 2da. De 1959- Pacífico:

Como se mencionó en el capítulo 1 del presente documento, el predio EL ARRAYÁN se encuentra en su totalidad dentro de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª De 1959 y de acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida en la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013 ⁵, se tiene que el municipio de Versalles en el departamento del Valle del Cauca pertenece a la Zona tipo A: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 para las **zonas tipo A**: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona... 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..."

En este sentido y teniendo en cuenta que el predio EL ARRAYÁN se encuentra inmerso en la Zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª de 1959 y que actualmente se llevan a cabo actividades productivas basadas en la sostenibilidad, con sistemas agroforestales bien manejados, se considera viable el registro de la zonificación planteada para el predio, teniendo en cuenta la intención del propietario de llevar a cabo un mejoramiento del sistema pecuario, involucrando arreglos silvopastoriles que beneficien el suelo, eviten procesos erosivos y aseguren la rotación apropiada de potreros para evitar así la sobreexplotación de las pasturas y el suelo. De igual manera se recomienda hacer la transición completa hacia la producción de café 100% orgánica, sin depender de insumos químicos ocasionales. De igual manera, implementar otras estrategias para el control de plagas, como el control biológico o la utilización de compuestos orgánicos u otras plantas que sirven como bio- insecticidas para tal fin.

⁵ Resolución No. 1926 del 30 de Diciembre de 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

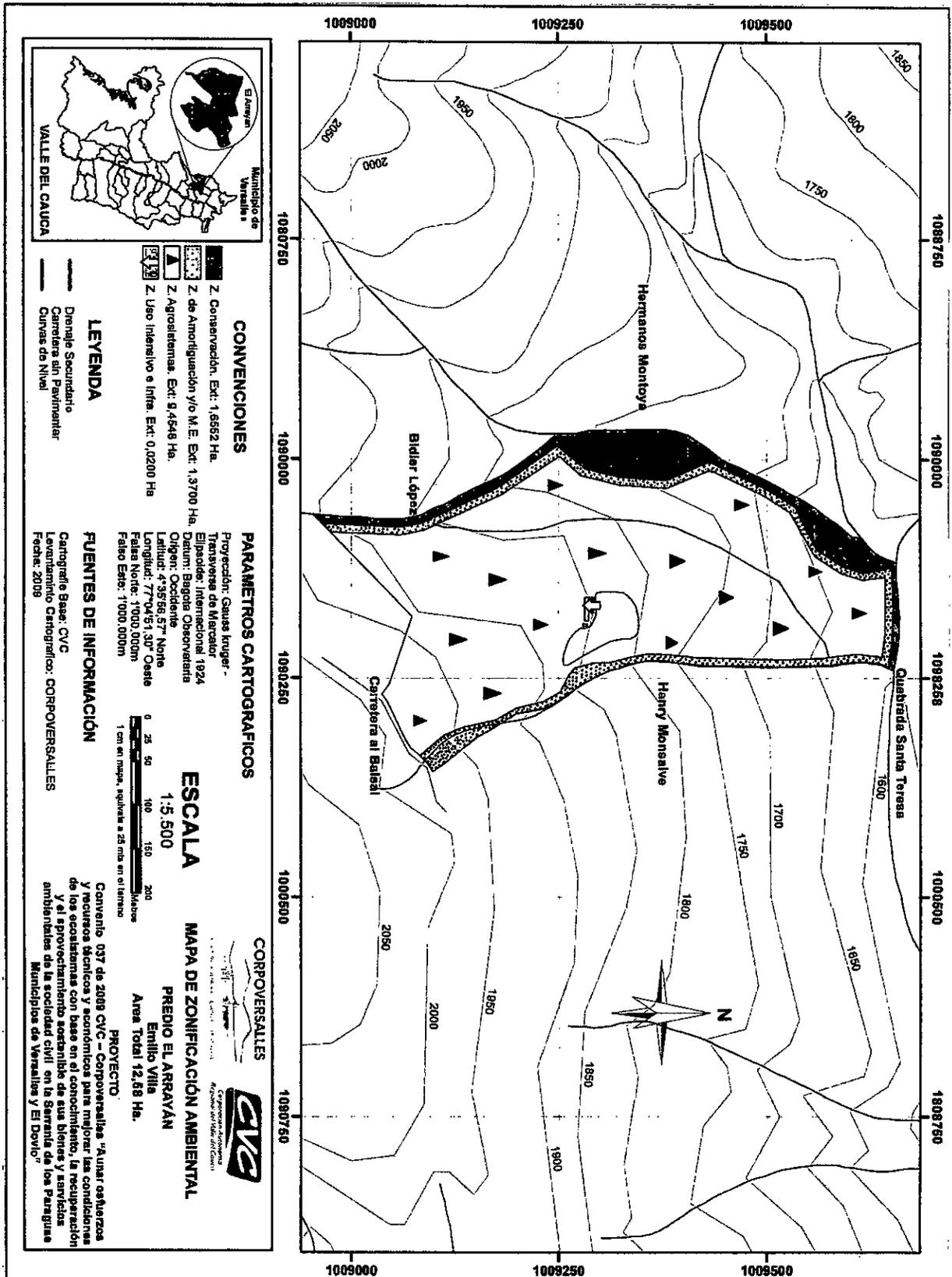


Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL ARRAYÁN remitido por la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

5. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC EL ARRAYÁN son:

"...representar un pequeño relicto del ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional- BOMHUMH, que potencialmente puede ser propuesto como corredor biológico entre los diversos parches de bosque que han quedado a lo largo del Cañon del Garrapatas permitiendo así permitir el flujo y variabilidad genética, hábitat para fauna y flora silvestre, regulación de caudales, e intercepción de neblina, regulación en la evaporación y la precipitación y control de erosión de suelos y avalanchas, además como banco de germoplasma.

Entre los tipos de servicios sociales que presta la reserva, se tiene:

- ✓ Educación ambiental
- ✓ Investigación básica
- ✓ Mantenimiento de valores históricos y culturales "

6. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ARRAYÁN se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

6.3. Investigación básica y aplicada

6.4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

6.5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6.6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6.7. Habitación permanente.

7. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- Registrar el predio EL ARRAYÁN como Reserva Natural de la Sociedad Civil ya cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Decreto 1996 de 1999.
- Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC EL ARRAYÁN favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, por estar en una zona que conecta directamente las regiones subandinas con ecosistemas de mayor altitud, como los bosques andinos, lo cual también contribuye a la protección y regulación del recurso hídrico. De igual manera en la RNSC EL ARRAYÁN se genera conectividad ecológica y flujo genético con otras áreas de interés, por ubicarse dentro de la zona de Reserva Forestal Nacional del Pacífico- Ley Segunda de 1959.
- Que en este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

podría plantearse el aislamiento de las zonas de amortiguación para impedir el acceso del ganado, al igual que la protección y enriquecimiento de las coberturas boscosas de éstos. De igual manera, velar porque las descargas residuales de la actividad pecuaria, tanto vacuna como porcina, no lleguen directamente a estos cuerpos de agua y así evitar que discurran hasta la quebrada Santa Teresa y subsecuentemente a la quebrada Golondrinas.

- *Que así mismo, es necesario reconvertir el actual modelo productivo de ganadería hacia un sistema silvopastoril, en el que se involucren árboles nativos de la zona en los potreros, para así generar sombra para el ganado y enriquecer el suelo, al igual que la reorganización y redistribución de los potreros cercados y llevar a cabo la rotación paulatina de los mismos, con el fin de permitir la recuperación de las pasturas y el suelo, para de esta manera evitar que se generen procesos de erosión por pata de vaca, como se evidenciaron aisladamente durante la visita de la CVC. De igual manera, se recomienda establecer especies nativas de árboles y arbustos, como el Aliso (*Alnus acuminata*) que sirvan de forraje al ganado, para enriquecer el sistema silvopastoril y brindar opciones alimenticias a los semovientes, además de que pueden ser aprovechados como cercas vivas, para generar sombra y recuperar las condiciones del suelo.*
- *Que en el mismo sentido, es de vital importancia impedir el acceso del ganado tanto a la Zona de Conservación como a la Zona de Amortiguación y Manejo Especial. Para ello, se recomienda fortalecer el aislamiento de éstas con cercas eléctricas, cercas vivas o algún otro tipo de cercado, con el fin de proteger la muestra de ecosistema natural y permitir que aquellas zonas que se encuentran en estado de sucesión vegetal, se recuperen adecuadamente.*
- *Que se debe formular y elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC EL ARRAYÁN, basado en los objetivos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y de los cuerpos de agua del predio.*
- *Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia.*
- *Resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios del predio EL ARRAYÁN por conservar una muestra de **Bosque Subandino** o Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (según clasificación CVC) y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.*
- *Por su parte, se considera que la conservación de los relictos de bosque presentes en la Reserva permite el establecimiento y consolidación de la biodiversidad, la reproducción y la movilidad de especies de fauna y flora y la conectividad entre la Reserva y demás relictos boscosos, que puedan conformar una zona con función amortiguadora en la Serranía de Los Paraguas.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

- *Generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región.*
- *Gestionar la realización de estudios ecológicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza o distribución restringida.*
- *Finalmente, se aclara que, aun cuando la extensión total del predio es de 16 Ha, producto del englobe de los dos predios considerados inicialmente para el registro, el propietario del predio desde un principio solicitó el registro de 12,5 Ha del mismo, por lo tanto esta será la extensión que se tendrá en cuenta para registrar y constituirá un registro parcial del predio.*

CONCEPTO

*Revisado y analizado el expediente con base en el Decreto reglamentario 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el **registro parcial** de 12,5 Ha del predio EL ARRAYÁN como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ARRAYÁN, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente el predio rural denominado "Lote El Arrayán" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ARRAYÁN**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar doce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**12,5 has**) porción del predio denominado "Lote El Arrayán", que cuenta con una extensión superficial total de 16 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**EL ARRAYÁN**", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-51019, ubicado en la Vereda El Embal, Municipio de Versalles, Departamento Valle del Cauca, de propiedad del señor **LUIS EMILIO VILLA MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.442.506, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ARRAYÁN" se proponen los siguientes:

Objetivo general:

1. Garantizar la Oferta de Bienes y Servicios Ambientales Esenciales para el Bienestar Humano.

Objetivos específicos:

1. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales... particularmente de las muestras de **Bosque Subandino** presentes en el predio, "...o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

2. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de sus estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales".

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ARRAYÁN":

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	1,6552	13,24
Amortiguación y Manejo Especial	1,37	10,96
Agrosistemas	9,4548	75,64
Infraestructura y Uso Intensivo	0,02	0,16
TOTAL	12,5	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ARRAYÁN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Investigación básica y aplicada
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ARRAYÁN" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Versalles, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRAYÁN" RNSC 029-10**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Versalles y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS EMILIO VILLA MONSALVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.215.120, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ARRAYÁN" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi A. Monroy Largo. – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo Contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 029-10